

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

Secretaría General Técnica

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Expte. SER 04-2024

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/v/sCg6aTEZo5jB053zwrw==







1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 5.1 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC núm.44, de 04.03.20), atribuye a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones vigentes.

El Decreto 9/2020 está en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Por su parte, el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece que "Corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación."

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

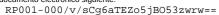
2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28.1 DE LA LCSP).

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de limpieza en tres de las instalaciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con el fin de asegurar que dichas dependencias se mantengan en óptimas condiciones de limpieza e higiene, para atender las necesidades ordinarias de funcionamiento del Departamento, se precisa la realización de un contrato de servicios que tenga por objeto la limpieza de las mismas, procediendo su división en tres (3) lotes según las dependencias objeto de contrato.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







Debido a que esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos no dispone de los medios propios necesarios para poder prestar los servicios requeridos en esta licitación, se propone que se inicie un contrato administrativo de servicios de limpieza, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, al amparo de lo establecido en los artículos 117.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (ARTS. 99 Y 116.4, LETRA G DE LA LCSP Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LCSP).

El objeto del contrato será la realización del "Servicio de limpieza de diversas instalaciones de la Consejería de Turismo, Industria, Comercio y Autónomos" con el fin de asegurar que dichas dependencias se mantengan en óptimas condiciones de limpieza e higiene, para atender las necesidades ordinarias de funcionamiento del Departamento.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

En atención al contenido del art. 99.3 de la LCSP, si procede la división en dos lotes, uno por cada instalación de la Consejería:

Lote I: Servicio de Limpieza del Archivo en la Isla de Gran Canaria, situado en la Calle Alférez Provisional, s/n. Las Palmas de Gran Canaria.

Lote II: Servicio de Limpieza del Archivo en la Isla de Tenerife, situado en el Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana VI, Parcela 15. Arafo.

Lote III: Servicio de Limpieza del Servicio de Automóviles, situado en C/ Arrecife Nº 24 del Polígono Industrial de las Torres. Las Palmas de Gran Canaria.

El servicio que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) nº.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

Códigos CPV: 90910000-Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina. 90919200-Servicios de limpieza de oficinas.

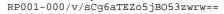
Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado** y tramitación anticipada del gasto, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







Conforme al artículo 116.4 de la LCSP la justificación de la elección del procedimiento de licitación recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante procedimiento abierto simplificado, al que se refiere el artículo 159, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento negociado y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de servicio, en concordancia con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un servicio de prestación necesaria y continuada, se ha seleccionado el procedimiento abierto para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos
- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

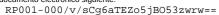
4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS Y ART. 159.6 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el PCAP, se han estimado como más adecuados los señalados a continuación. En este sentido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios de solvencia definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







4.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se valorará en base al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/a empresario/a y de presentación de las ofertas.

Para ello, habrá que acreditarse un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance el importe mínimo fijado a continuación y que no es superior a una vez y media el valor estimado del contrato, con objeto de favorecer la concurrencia de licitadores:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
Lote I	18.000€	
Lote II	12.000€	
Lote III	30.000€	

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.2.- Solvencia técnica o profesional.

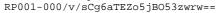
4.2.1. Medios y requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes criterios y documentación:

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP, con las siguientes unidades mínimas, debiendo la empresa cumplir ambos requisitos:

- Al menos 10'contratos de servicios de LIMPIEZA de duración superior a 6 meses.
- Al menos 3 contratos de servicios de LIMPIEZA por un importe mínimo, de al menos, los siguientes importes:









Lote I	12.000€
Lote II	8.000€
Lote III	20.000€

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los TRES (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, ya sea persona pública o privada en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

4.2.2.- Medio y requisitos para acreditar la solvencia relativa a la protección de datos.

En relación a los medios para acreditar la solvencia relativos a la protección de datos, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

4.2.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3 Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.76.3 LCSP)

Se considera como requisito imprescindible el compromiso por parte del adjudicatario de la adscripción al contrato, y durante el periodo de ejecución, de los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación de los servicios. Para la realización de las prestaciones objeto del contrato es responsabilidad de la empresa adjudicataria aportar el personal debidamente.

El adjudicatario designará un responsable del contrato que asumirá la dirección y control de aquel, y actuará como interlocutor principal ante la Consejería, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sobre otras personas del equipo de trabajo la interlocución para determinados aspectos del contrato. El responsable del contrato deberá facilitar a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos toda la información requerida para el seguimiento y control del contrato.

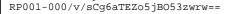
Las obligaciones del contratista respecto a los medios humanos vienen definidas en el PPT.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste

6



MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







adicional.

6 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (ART. 100 DE LA LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, según las necesidades estimadas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, tomando como referencia el precio de adjudicación de otras licitaciones del mismo servicio en otras instituciones y administraciones públicas, así como el coste del actual servicio, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El **presupuesto base de licitación** de esta contratación se estima en 23.025,76 euros, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: euros), con desglose por lotes que se detalla a continuación:

Lote N.º 1: **6.573,74** euros, IGIC no incluido. Lote N.º 2: **4.013,59** euros, IGIC no incluido. Lote N.º 3: **10.932,07** euros, IGIC no incluido.

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, se procede al desglose de costes, donde se ha tenido en cuenta el personal que en estos momentos presta el servicio y podría ser objeto de subrogación, así como los convenios laborales de referencia.

Respecto al **LOTE II**, mediante resolución de 16 de agosto de 2023, se registró y publico el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificio y Locales 2022 -2023, el cuál podría resultar de aplicación al contrato en caso de llevarse a efecto la subrogación de personal.

En el artículo 1.1 del citado Convenio colectivo, se indica que están incluidas en su ámbito de aplicación las empresas cuya actividad, aun no siendo la principal, sea la de Limpieza de Edificios y Locales, y en su artículo 1.3 establece la aplicación del Convenio a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Respecto al **LOTE I y III** se ha utilizado como referencia el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Las Palmas, así como sus sucesivas prorrogas y Acuerdos posteriores.

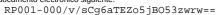
En el artículo 1 del citado Convenio colectivo, se indica que están incluidas en su ámbito de aplicación las empresas cuya actividad, aun no siendo la principal, sea la de Limpieza de Edificios y Locales, y en su artículo 2 establece la aplicación del Convenio a la Provincia de Las Palmas.

Para determinar los costes aplicables al objeto del presente contrato se han tomado como referencia estos Convenios Colectivos y resoluciones de modificación posterior, así como los contratos y salarios brutos anuales de las personas que actualmente prestan el servicio y que serían objeto de una posible subrogación, sin perjuicio de que la licitadora pueda acreditar en su oferta la aplicación de algún otro convenio vigente. En el análisis de costes realizado se debe partir de la descripción y la definición de los grupos profesionales que se realiza tanto en el Convenio de Santa Cruz de Tenerife, como en el de las Palmas de Gran Canaria; encuadrándose en los siguientes:

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







Grupo IV. Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, solo ocasionalmente requieren formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Nivel 1. Trabajadores/as que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente. Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

Los convenios no especifican desagregación de costes por género, conteniendo no obstante cláusulas y medidas específicas en materia de igualdad de oportunidades y contra la discriminación laboral.

El cálculo de este presupuesto se ha considerado no solo las normas convencionales de aplicación, sino que se ha incluido los costes de la Seguridad Social, vacaciones, valoración del coste de los medios materiales, productos, consumibles, útiles y maquinaria a precio de mercado, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se contempla una subida salarial en ejercicios futuros del 3%, conforme la tendencia seguida en los actuales convenios, manteniéndose dicho incremento para el resto de los elementos configuradores de los costes directos.

A efectos del cálculo del presupuesto se han tomado en consideración el número de horas estimadas de servicio, siendo las siguientes:

- Horas de servicio para Lote I: 285 h/año (cálculo basado en 5 horas/semana por 52 semanas/año, más 25 h/año en concepto de sustitución por vacaciones).
- Horas de servicio para Lote II: 181 h/año (cálculo basado en 3 horas/semana por 52 semanas/año, más 25 h/año en concepto de sustitución por vacaciones).
- Horas de servicio para Lote III: 493 h/año (cálculo basado en 3 horas/semana por 52 semanas/año, más 25 h/año en concepto de sustitución por vacaciones).

Convenio en vigor para la Provincia de Las Palmas (tabla salarial año 2024 más la subida aplicable a 01/01/2025).

Jornada anual: 1.779,34 h/año

Salario mínimo según convenio: 15.606,24 €/año

Vacaciones: 37 días/año

Antigüedad. Cálculo del trienio: 4% del Salario Base

Pagas Extra: 3 (Abril, Julio y Diciembre). Hay que incluir antigüedad en cada paga extra.

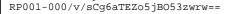
El Salario Mínimo según convenio lleva aplicado un 3% de incremento salarial anual.

N º pagos/año	Importes/mes	Importes/año

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







Sueldo Base	12	899,35	10.792,26
Plus Convenio	12	65,58	786,96
Bolsa Vacaciones	1	216,78	216,78
Paga Extra Abril	1		1.270,08
Paga Extra Julio	1		1.270,08
Paga Extra Diciembre	1		1.270,08
Total año			15.606,24

De igual forma, en el cálculo del presupuesto se ha tomado en consideración la antigüedad del personal que podría ser objeto de subrogación..

Antigüedad LOTE I: 6 trienios (24%): 3.504,58 Antigüedad LOTE III: 2 trienios (6%): 876,15

Total año Lote I con antigüedad	19.110,82
Total con Seguridad Social /35%)	25.799,61

Total año Lote III con antigüedad	16.482,39
Total con Seguridad Social (35%)	22,251,22

Total coste hora Lote I (año 2025) 14,50 €/hora **COSTE 285 HORAS:** 4.132,50

12,50 €/hora Total coste hora Lote III (año 2025)

Como el precio base de licitación debe adecuarse a los precios de mercado, conforme indica al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha tomado como referencia el coste por hora del Lote I para el Lote III, pues el precio hora estaría en discordancia con los precios actuales en similares licitaciones, por lo que:

> Total coste hora Lote III (año 2025) 14,50 €/hora **COSTE 493 HORAS:** 7.148,5

Convenio en vigor para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (tabla salarial año 2023 más la subida aplicable a 01/01/2025).

Jornada anual: 1.771,00 h/año

Salario mínimo según convenio: 15.911,32 €/año

Vacaciones: 34 días/año

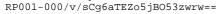
Antigüedad. Cálculo del trienio: 4% del Salario Base

Pagas Extra: 4 (Mar., Jun., Sep., Dic.). Hay que incluir antigüedad en cada paga extra.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO









El Salario Mínimo según convenio lleva aplicado un 3% de incremento salarial anual.

Estructura salarial	n.º pagos/año	Importes/mes	Importes/año
Sueldo Base	12	753,78	9.045,45
Antigüedad (3 trienios)	16	90,45	1.085,43
Plus Convenio	12	111,54	1.338,48
Plus Distancia	12	153,11	1.837,32
Bolsa Vacaciones	1	213,51	213.51
Paga Extra Marzo	1		844,23
Paga Extra Junio	1		844,23
Paga Extra Septiembre	1		844,23
Paga Extra Diciembre	1		844,23
Total año			16.897,11
Seguridad Social			5.913,99
TOTAL			22.811,10

Total coste hora (año 2025)

12.88 €/hora

Sin perjuicio de esto, se ha incrementado y realizado un ajuste en el coste/hora, en base a la posible subrogación del personal y a los precios actuales de mercado en similares licitaciones, todo ello según indica al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que:

Total coste hora (año 2025)

14.50 €/hora

COSTE 181 HORAS:

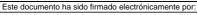
2.624,50 euros

Así, se estiman los siguientes costes salariales por Lotes para las diferentes anualidades:

	Lote I	Lote II	Lote III
Año 2025	4.132,50	2.624,5	7.148,5

Sin perjuicio de ello, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado:

COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO LOTE I	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS SALARIALES estimados		4.132,50€





OTROS COSTES DIRECTOS (Uniformado, útiles, maquinaria, medios materiales, desplazamientos, etc)	En torno al 25 % de los costes salariales	1.025,81€
TOTAL COSTES DIRECTOS		5.158,31€
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	(18 % sobre C.D.)	928,49€
TOTAL CON COSTES INDIRECTOS		6.086,80€
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 8% del total de costes.	486,94€
TOTAL		6.573,74€

COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO	%	IMPORTE
LOTE II		
COSTES DIRECTOS SALARIALES estimados		2.624,50€
OTROS COSTES DIRECTOS (Uniformado, útiles, maquinaria, medios materiales, desplazamientos, etc)	20 % de los costes salariales	524,90€
TOTAL COSTES DIRECTOS		3.149,40€
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	(18 % sobre C.D.)	566,89€
TOTAL CON COSTES INDIRECTOS		3.716,29€
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 8% del total de costes.	297,30€
TOTAL		4.013,59€

COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO	%	IMPORTE
LOTE III		
COSTES DIRECTOS		7.148,50€
SALARIALES estimados		
OTROS COSTES DIRECTOS	20 % de los costes salariales	1.429,70€
(Uniformado, útiles, maquinaria,		
medios materiales,		
desplazamientos, etc)		
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.578,20€
COSTES INDIRECTOS Y	(18 % sobre C.D.)	1.544,08€
GASTOS GENERALES		

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO



TOTAL CON COSTES INDIRECTOS		10.122,29€
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 8% del total de costes.	809,78€
TOTAL		10.932,07€

Así, el presupuesto base de licitación para el conjunto de los tres lotes asciende a:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, sin IGIC		21.519,40€
IGIC	7 %	1.506,36€
PRESUPUESTO TOTAL		23.025,76€

Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2025 1502 923D 227.00.00 Limpieza y Aseo

La duración del contrato será de DOCE (12) meses, previéndose prórroga por un máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, siendo el valor estimado del contrato de 87.392,35 euros, sin IGIC.

<u>Lote</u>	Importe anual sin IGIC	Plazo o duración meses	Prórroga en meses	<u>Total importe</u> <u>prórrogas</u>	Eventual modificaci <u>ón</u>	Valor estimado del contrato
Ī	6.573,74€	<u>12</u>	36	19.721,22	1.314,75	27.609,71
<u>II</u>	<u>4.013,59€</u>	<u>12</u>	36	12.040,77	0	<u>16.054,36</u>
III	10.932,07€	<u>12</u>	36	32.796,21	0	43.728,28
TOTAL	21.519,40€			64.558,20€		87.392,35 -€

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En relación a la duración del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOCE (12) MESES, a contar desde la formalización del mismo o desde la fecha que se estipule en el documento

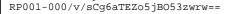
Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio podrá alcanzar un plazo máximo de duración de CUARENTA Y OCHO

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO









(48) MESES, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (ART. 145 DE LA LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del servicio requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

De igual forma, los criterios de adjudicación contemplados a continuación resultan de aplicación a los 3 lotes.

8.2. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: 100 puntos.

A. Bolsa de horas de libre disposición sin coste para la Administración: Máximo 20 puntos.

Se incluirá en la oferta el número de horas anuales de disponibilidad sin coste adicional para la Administración, para atender situaciones que conlleven actuar de manera inmediata (inundaciones, inclemencias meteorológicas) o para actuaciones de carácter extraordinario previamente programadas (limpiezas por mudanza, por obras, hasta dos limpiezas extraordinarias por centro al margen de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a petición de la Administración...) con el personal y maquinaria necesarios, a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, con el fin de que se pueda iniciar la actividad del centro en la mayor brevedad posibles.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no indiquen claramente el número de horas que se ofertan y anualidad del contrato. También quedarán sin valoración las que se reflejen la mejora ofertada exclusivamente en porcentaje sobre el total de horas y tampoco se valorarán las horas de más de las ofertas que superen los limites detallados por Lote.

LOTE	MAXIMO BOLSA HORAS/AÑO
 Archivo Gran Canaria 	10
2. Archivo Tenerife	5
3. Servicio Automóviles – Gran	15
Canaria	

Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a este criterio. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto a lo ofertado, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

13



RP001-000/v/sCg6aTEZo5jB053zwrw==



La fórmula de aplicación de la puntuación será la definida en el PCAP.

B. Criterio medioambiental: Máximo 5 puntos.

Certificación Medioambiental: tener implantada la empresa un sistema de gestión ambiental, sea el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoria Medioambientales (EMAS), el ISO 14001, un sistema de gestión medioambiental reconocido de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) Nº 1221/2009, o equivalente.

C. Criterio económico - Precio. Hasta un máximo de 75 puntos.

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP, desglosando el precio de su oferta, con y sin impuestos.

La fórmula de aplicación de la puntuación será la definida en el PCAP.

9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el PCAP de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, en su redacción actual, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.

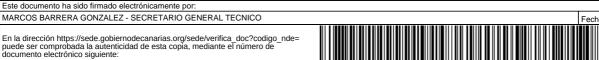
En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que exigen los pliegos tipo para el procedimiento de adjudicación abierto de servicios, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma la siguiente condición de entre las previstas en el artículo 202 de la LCSP:

 Que el personal adscrito a la ejecución del contrato goce de estabilidad laboral, es decir, que esté contratado con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria y/o subcontratista, en su caso, tengan un porcentaje de contratación indefinida superior al 80% de la plantilla, al

14



T C



momento de iniciar la ejecución del contrato.

Esta condición de contenido social y laboral deberá acreditarse dentro del primer mes de ejecución del contrato, mediante certificación acreditativa de la Seguridad Social u otro documento que acredite la contratación indefinida del personal adscrito a la empresa adjudicataria y/o subcontratista. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, contratos laborales, ...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Considerando el objeto del contrato y su amplia vinculación con los costes de mano de obra, el ámbito de actuación en el mercado y el contexto normativo en que se licita (Decisión del Consejo de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado formalmente por las instituciones europeas (a través del Consejo ECOFIN) el 13 de julio de 2021 y la reciente reforma laboral acordada por Real Decreto Ley 32/2021, por poner solo los ejemplos más destacados), la condición especial de ejecución elegida guarda total relación con la prestación y actividades empresariales asociadas a su desarrollo. Una contratación indefinida aporta múltiples ventajas no solo al conjunto de la sociedad, sino al propio empleador, como son la estabilidad para la empresa y sus trabajadores, el refuerzo del compromiso del trabajador con la empresa a la que presta sus servicios y la reducción de costes que conlleva el cambio de empleados y el periodo de adaptación de los nuevos, entre otras.

11 ABONOS AL CONTRATISTA. (ART. 198 DE LA LCSP).

El pago del precio del contrato se realizará previo informe favorable o conformidad del/a empleado/a público/a que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, de quien designe el órgano de contratación como responsable del mismo: pago mensual contra factura, previa conformidad del servicio responsable.

El adjudicatario deberá presentar, junto con la facturación mensual, informe emitido por el representante legal de la empresa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y la fecha en que fueron abonadas.

12 PENALIDADES (ART. 192, 193 Y 202 DE LA LCSP).

Las infracciones cometidas por el contratista que, a continuación, se relacionan serán penalizados por el órgano de contratación.

Las infracciones se clasifican en tres niveles: Leves, graves y muy graves.

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
 - La actuación del personal encargado del servicio sin los medios que reglamentariamente sean exigibles.
 - El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del PPT y de las condiciones ofertadas por el contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
 - No facilitar la información de los servicios requerida en tiempo y forma.
 - El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el PPT, siempre que no constituyan una infracción muy grave.





- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las normas relativas al personal establecidas en el presente pliego.
- La falsedad en la forma de utilización de los medios exigidos.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- La acumulación de tres faltas leves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- El incumplimiento de la normativa laboral prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la normativa recogida en el PPT.
- La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal del contratista, en especial la coacción y el robo.
- El no guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la Consejería.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- La disminución o aumento no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios encomendados por
 plazo superior a un día sin causa justificada. No se considerará causa justificada el no haber
 sustituido al personal que haya causado baja en la empresa. El adjudicatario está obligado a
 sustituir a su personal de forma inmediata.
- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.
- La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

d) Tendrán la consideración de penalidades específicas:

- Penalidades por incumplimiento de plazos
 Penalidades: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto
 de los plazos establecidos en el PPT, el Órgano de Contratación, con independencia de la
 posibilidad de resolución contractual, podrá penalizar al adjudicatario con penalidades diarias
 en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación





Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores

 Cotización en el régimen correspondiente de previsión social
 Impago de salarios

Penalidades: Las establecidas para las infracciones leves. En particular, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cada vez que haya un relevo en alguno de sus integrantes y con independencia de cuál sea su causa, la empresa adjudicataria con carácter previo a destinar cualquier técnico al servicio, deberá acreditar su cualificación para el puesto requerido y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de formación anteriormente indicados.

Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

A las anteriores infracciones les serán de aplicación el siguiente régimen sancionador:

- Las infracciones leves serán sancionadas con una deducción de hasta un 5% de la facturación bimestral.
- Las infracciones graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 10% de la facturación bimestral.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 20% de la facturación bimestral.

La imposición de las penalidades se podrá realizar, de forma mensual o acumulada, siempre que, en este último caso, cada imposición no supere el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes mediante deducción del pago de las facturas pendientes, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo que éste determine. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que la Consejería pudiera tener derecho.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley y demás normativa de desarrollo.

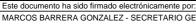
13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

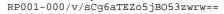
14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 190, 203, 204 y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

17



MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO







Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Conforme a lo establecido en el art. 204 de la LCSP, se contempla la siguiente modificación contractual prevista para el lote 1 del contrato:

- Modificación del 20% del precio inicial del contrato cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que se produzca la necesidad de incluir un número mayor de horas de limpieza por las necesidades de la SGT, ya sea consecuencia de un cambio de ubicación o localización del servicio que conlleve la necesidad de aumentar las horas de trabajo por las nuevas dimensiones de las oficinas o por necesidades inherentes a la propia prestación.

Cuando concurran dichas circunstancias, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, dando trámite de audiencia de 3 días hábiles al contratista.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Las Palmas de Gran Canaria El Secretario General Técnico Marcos Barrera González.